



CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
RESOLUCIÓN N° 012/2018

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 24 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 7 de febrero de 2009, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece en su artículo 272, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, dispone en su Artículo 283, que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" No. 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 12, que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos ejecutivo y legislativo. Asimismo, prevé que las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano.

Que la misma disposición, establece como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva quien deberá atender todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que mediante Resolución Municipal No. 05/2017 de 21 de febrero de 2017, se designó como Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de La Paz (MAEC) al Concejal o Concejala Secretario(a), quien deberá atender todo lo relativo al Sistema Administrativo y Financiero del Ente Legislativo Municipal de La Paz.

Que las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007 - 013 - 014 - 222 y 269 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece en su Artículo 38 (BIS) que la Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal es la disposición dictada para la aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos Municipales y otras disposiciones administrativas que deban ser emitidas por ésta Autoridad en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales No. 1178 de fecha 20 de julio de 1990 y sus modificaciones, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado; siendo los mismos los siguientes: Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; Contabilidad Integrada y Control Gubernamental, integrado a su vez por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que la citada Ley en su Artículo 20 establece que todos los sistemas serán regidos por los Órganos Rectores, entre cuyas atribuciones básicas, se encuentran: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; e)





CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 1239/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hizo conocer que producto de la revisión efectuada se establece que el Reglamento Específico es compatible con las Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector.

Que con cite: Of. GAB. DESP. No 2084/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 el Alcalde Municipal de La Paz, remite a consideración del Concejo Municipal *"Reglamento Específico del Sistema de Administrativo de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"* compatibilizado por el Órgano Rector, a objeto de que se proceda a la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Parte II., del precitado Reglamento.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de La Paz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Parte II del *"Reglamento Específico del Sistema de Administrativo de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz "* que corresponde al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal de La Paz es la responsable del estricto cumplimiento de la presente normativa, debiendo socializarla con cada una de las Unidades Organizacionales del Concejo Municipal de La Paz.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ACV/pya



Alcaldesa Patricia A. Yapu Alcazar
ASESORA LEGAL
Dirección Administrativa Financiera
Concejo Municipal de La Paz

[Firma manuscrita]
Cjal. Andrea Cornejo Vargas
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

[Firma manuscrita]